

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 2017/GENURB-106 (1235/2017) de infracción de obras incoado contra (C.I.F.:) con domicilio a efectos de notificaciones en por rehabilitación de vivienda de 160 m², sustitución de forjado de 20 m² y formación de escalera sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Calle Pedro Rodríguez nº 10, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 042/2017, dando lugar al expediente de infracción urbanística 2017/GENURB-106 (1235/2017), relativo a rehabilitación de vivienda de 160 m², sustitución de forjado de 20 m² y formación de escalera, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 22 de Febrero de 2018.

SEGUNDO.- El 20 de Febrero de 2018 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS (54.705'76 euros).

TERCERO.- El 29 de Mayo de 2018 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 1.124'88 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA).

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 18 de Julio de 2018, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 82 LPAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo rehabilitación de vivienda de 160 m², sustitución de forjado de 20 m² y formación de escalera en Calle Pedro Rodríguez, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son legalizables por ser conformes con el planeamiento urbanístico.

CUARTO.- En el presente caso es de aplicación lo dispuesto en los artículos 208.3 b) LOUA y 79.3 b) RDUAA, que establecen que las infracciones graves serán sancionada con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros, y ello en relación con los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDU que establecen que si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, 4.499'50 euros, importe al que habrá que practicar la reducción del 75%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-08-2018 08:05:43
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	09-08-2018 13:31:31
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	09-08-2018 13:53:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2V11gEnQ/K



Nº DE DECRETO
2018001121
FECHA: 27/08/2018 12:09:29

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUa.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.124'88 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUa.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	09-08-2018 08:05:43
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	09-08-2018 13:31:31
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	09-08-2018 13:53:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 536/18 incoado a instancia de [REDACTED], NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 27 de marzo de 2018, con número de registro de entrada 6895, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Avenida de la Marina nº 5, finca registral 12.492, acompañada de documento técnico redactado por el arquitecto, Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de julio de 2018 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la parcelación solicitada, del siguiente tenor:

"La finca objeto de este expediente tiene la siguiente referencia registral nº 12.492 y catastral 6018705QA3761G0001BA, si bien la finca catastral no coincide con la registral, siendo considerablemente mayor que ésta. Cuenta con una superficie real según reciente levantamiento topográfico, 2.415,30 m2 y según Escritura, la superficie es de 2.375,75 m2.

Se propone la Segregación de esta finca en dos (2) partes, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
Parcela Segregada	384,88	Residencial-Unifamiliar	Privado
Finca Resto	2.030,42	Residencial y afección (AA)	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	2.415,30 m2	

La segregación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, resultando una Parcela Segregada que cuenta con una vivienda que se pretende demoler para ser sustituida por otra de nueva planta y un pequeño trastero que se integrará en el Proyecto; la Finca Resto se compone fundamentalmente de tres porciones de terreno y tres viviendas preexistentes, una en cada una de ellas.

Todos los parámetros urbanísticos que afectan a las edificaciones existentes han sido analizados en el Anexo presentado. Las dos viviendas de la zona derecha (más grandes) están afectadas por la delimitación de la AA-CP-3, por lo que se encuentran fuera de ordenación, pero con independencia de que se practique o no la segregación planteada; la vivienda de la zona izquierda (porción 1) cumple todos los parámetros de la ordenanza.

En cualquier caso, la segregación como independiente de la parcela solicitada, no altera en absoluto la situación real y preexistente del resto de la finca y edificaciones".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:29:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 9 de julio de 2018 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 12.492 y catastral 6018705QA3761G0001BA, clasificada como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación en parcelaciones PAD, con una superficie según levantamiento topográfico de 2.415,30 m².

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
Parcela Segregada	384,88	Residencial-Unifamiliar	Privado
Finca Resto	2.030,42	Residencial y afección (AA)	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	2.415,30 m ²	

CONSIDERANDO que las parcela resultante de la segregación se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación en parcelaciones PAD.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:29:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vcZT9epnEn

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Avenida de la Marina nº 5, finca registral 12.492, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
Parcela Segregada	384,88	Residencial-Unifamiliar	Privado
Finca Resto	2.030,42	Residencial y afección (AA)	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	2.415,30 m2	

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:29:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vcZT9epnEn

Nº DE DECRETO
2018001122
FECHA: 27/08/2018 13:37:19

TERCERO.- Las dos viviendas de la zona derecha (más grandes) están afectadas por la delimitación de la AA-CP-3, por lo que se encuentran fuera de ordenación, pero con independencia de que se practique o no la segregación planteada; la vivienda de la zona izquierda (porción 1) cumple todos los parámetros de la ordenanza.

CUARTO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:29:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nv pz YI o T J L



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 504/18 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 21 de marzo de 2018, con número de registro de entrada 6401, se solicita por el interesado licencia de parcelación de finca en Higuera Villa Horacia, finca registral 15.732, acompañada de documento técnico redactado por el arquitecto, Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de junio de 2018 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la parcelación solicitada, del siguiente tenor:

La finca objeto de este expediente, de referencia registral nº 15.732, tiene la siguiente referencia catastral 4022505QA3742C0001FU, y cuenta con una superficie real según reciente levantamiento topográfico, de 2.015,83 m², según Catastro de 2.016 m² y según Escritura presentada ante el notario D. Jorge López Navarro la superficie es de 2.320 m².

Se propone la Parcelación de esta finca en las siguientes parcelas, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

PARCELA NÚMERO:	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
PARCELA-1	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-2	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-3	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-4	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
Parcela-5 Calle acceso	274,79	Espacio libre de acceso	Privado
Parcela-6 CESIÓN	66,28	Ensanche Viario Público	Privado
TOTAL PARCELAS: 6	TOTAL SUPERFICIE:	2.015,83 m ²	

La Parcelación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Parcelación presentado, resultando cuatro (4) Parcelas de igual superficie edificables según la Ordenanza B-3, una calle central (privada) de acceso a las mismas desde el Viario Público y una franja de terreno de Cesión obligatoria para ensanche del Viario Público, previsto en el PGOU vigente. Las parcelas se encuentran libres de edificación".

RESULTANDO, que con fecha de 1 de agosto de 2018 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 09:07:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:17:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 9 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la parcelación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 15.732 y catastral 4022505QA3742C0001FU, clasificada como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación balneario B3, con una superficie según levantamiento topográfico de 2.015,83 m².

CONSIDERANDO que después de la parcelación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
PARCELA-1	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-2	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-3	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-4	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
Parcela-5 Calle acceso	274,79	Espacio libre de acceso	Privado
Parcela-6 CESIÓN	66,28	Ensanche Viario Público	Privado
TOTAL PARCELAS: 6	TOTAL SUPERFICIE:	2.015,83 m ²	

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación balneario B3.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 09:07:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:17:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de parcelación de finca en Higuera Villa Horacia, finca registral 15.732, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
PARCELA-1	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-2	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-3	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
PARCELA-4	418,69	Residencial - Unifamiliar	Privado
Parcela-5 Calle acceso	274,79	Espacio libre de acceso	Privado
Parcela-6 CESIÓN	66,28	Ensanche Vial Público	Privado
TOTAL PARCELAS: 6	TOTAL SUPERFICIE:	2.015,83 m²	

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	705,54 €	705,54 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	705,54 €	705,54 €	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 09:07:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:17:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia Bernardo Fernández,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 09:07:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:17:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1030/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de julio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-14468, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en traslado de contador eléctrico del interior de vivienda a fachada por requerimiento de Endesa en Calle Colón nº 13.

RESULTANDO que con fecha de 25 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en traslado de contador eléctrico del interior de vivienda a fachada por requerimiento de Endesa, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 6 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (CHB).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 12:10:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:34:30
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en traslado de contador eléctrico del interior de vivienda a fachada por requerimiento de Endesa en C/ Colón nº 13.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 12:10:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:34:30
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	16,94 €	16,94 €	
-			
TOTALES	118,44 €	118,44 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 12:10:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:34:30
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo 969/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de junio de 2018, con R.G.E. nº 13296, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en apertura de hueco de puerta en local comercial (en bruto y sin uso) en Calle Higuera 12.

RESULTANDO que con fecha de 12 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en apertura de hueco de puerta en local comercial (en bruto y sin uso), con los siguientes condicionantes:

- El local no tiene ningún uso al encontrarse en bruto, por lo que, para ser utilizado deberá solicitar la preceptiva Licencia de Adaptación de local y posterior Licencia de Utilización.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 06 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		29,60 €	29,60 €
-			
TOTALES	101,50 €	131,10 €	29,60 €

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:04:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:28:41
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M2).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:04:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:28:41
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

PRIMERO.- b CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en apertura de hueco de puerta en local comercial (en bruto y sin uso) en C/ Higuiereta.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El local no tiene ningún uso al encontrarse en bruto, por lo que, para ser utilizado deberá solicitar la preceptiva Licencia de Adaptación de local y posterior Licencia de Utilización.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **29,60 €**, siendo su R.D. n° 165/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 740,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:04:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:28:41
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:04:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:28:41
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: qA94yr m1yv



Nº DE DECRETO
2018001126
FECHA: 28/08/2018 08:35:18



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 887/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 16 de mayo de 2018, con número de registro de entrada 10578, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en sustitución de aplacado de azulejos en cerramiento de fachada de dos viviendas sitas en la calle Santa Teresa de Jesus nº 7 y 9,

RESULTANDO que con fecha de 5 de julio de 2018 se realiza, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y posterior documentación presentada consistentes en sustitución de aplacado de azulejos en cerramiento de fachada de dos viviendas, estableciendo las siguientes condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que las viviendas donde se pretenden realizar las obras se encuentran en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar adosada DM.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	07-08-2018 09:22:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:27:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado licencia de obras cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de aplacado de azulejos en cerramiento de fachada de dos viviendas sitas en la calle Santa Teresa de Jesus nº 7 y 9,

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- o Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- o Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- o Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	07-08-2018 09:22:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:27:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:46

ID DOCUMENTO: qA94yr m1yv

Nº DE DECRETO
2018001126
FECHA: 28/08/2018 08:35:18

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	101,50 €	32,40 €	133,90 €
TIPO	1,0	0,04	0,0
PRESUPUESTO	101,50 €	810,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	101,50 €	32,40 €	133,90 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Doña Alicia Bernardo
Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	07-08-2018 09:22:07
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:27:02
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1384/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de noviembre de 2017, con número de registro de entrada 20726, se presenta por la interesada solicitud de licencia de obras consistente en construcción de piscina en vivienda en Calle Carnicería nº 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0282317 de fecha de 13/11/17 redactado por Juan M. Roel González.

RESULTANDO que con fecha de 31 de enero de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 6 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de piscina en vivienda, estableciendo las siguientes condiciones:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de utilización..
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2018 se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 13:31:09
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:14:19
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

CONSIDERANDO que el edificio que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de construcción de piscina en vivienda en Calle Carnicería nº 6, con una superficie construida de 11,43 m² y un presupuesto de ejecución material de 4.110,10 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0282317 de fecha de 13/11/17, redactado por Juan M. Roel González.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 13:31:09
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:14:19
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- APROBAR a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	164,39 €	164,39 €	
Cargas Urbaniz			
TOTALES	265,89 €	265,89 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 13:31:09
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:14:19
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1469/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Octubre de 2015, con número de registro de entrada 4422, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Telefonía móvil y accesorios (epígrafe 653.2) en local sito en Calle Ancha, nº 26.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Noviembre de 2015 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe solicitando documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que el local cuenta con Licencia de Utilización en el expediente 610/13 de fecha 13/08/13 y licencia de adaptación en el expediente 1613/12 de fecha 15/01/13, y con un expediente de Declaración Responsable número 904/13.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Diciembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Enero de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Abril de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Abril de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 7 de Junio de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Mayo de 2016, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 14:22:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:21:23
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 26 de Octubre de 2016 se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 14:22:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:21:23
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Ancha, nº 26, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Telefonía móvil y accesorios (epígrafe 653.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 28 de Octubre de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
1292	10/11/15	548,33 €			548,33 €
	10/11/15		103,00 €		103,00 €
1603	07/06/16	182,77 €			182,77 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 14 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 14:22:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:21:23
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1057/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación, como administrador de [REDACTED] S.L., con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Agosto de 2012, con número de registro de entrada 2565, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Telefonía Móvil (epígrafe 653.2), en local sito en Calle Barrameda, nº 58, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Agosto de 2012, se realiza por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 16 de Agosto de 2012 solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Agosto de 2012, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 23 de Agosto de 2012.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Octubre de 2012, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Noviembre de 2012, se emite nuevo informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Noviembre de 2012, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Noviembre de 2012, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 28 de Enero de 2013.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Febrero de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el local cuenta con licencia de apertura anterior en el expediente 561/2011 de fecha 9 de Junio de 2011.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Febrero de 2013, se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	07-08-2018 09:20:30
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:17:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 4 de Marzo de 2013 y 9 de Marzo de 2017, se emiten nuevas propuestas de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de cuatrocientos cincuenta y seis euros (456 €).

RESULTANDO, que con fecha 7 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	07-08-2018 09:20:30
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:17:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Barrameda, nº 58, Local 1, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Telefonía Móvil (epígrafe 653.2), que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 7 de Agosto de 2012.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1304	07/02/13	12,55 €			12,55 €
	12/03/14	353,00 €	103,00 €		456,00 €
SUMA DEPOSITOS		365,55 €	103,00 €		468,55 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		365,55 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				456,00 €	
LIQUIDACION		365,55 €	103,00 €		468,55 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo, Alicia Bernardo Rodríguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	07-08-2018 09:20:30
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:17:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 125/2015 incoado a instancia de Dª [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación como administradora de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Febrero de 2015, con número de registro de entrada 528, se presenta por la sociedad civil interesada Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Barrameda, nº 84 – Local 2.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 30/03/15.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 3 de Junio de 2016, se comprobó que el titular del expediente se ha trasladado a otro emplazamiento y el negocio está regentado por otro titular, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica que procede el archivo del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:06:44
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO: **ARCHIVAR** por **desistimiento tácito** el expediente número 125/2015 incoado a la sociedad civil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Barrameda, nº 84 – Local 2.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:06:44
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 856/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] para Tienda multiprecios, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Junio de 2015, con número de registro de entrada 2425, se presenta por el interesado Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Tienda multiprecios, en Calle Barrameda, nº 79.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 3 de Junio de 2016, se comprobó que el local en cuestión se encontraba cerrado al público y sin ejercer la actividad de Tienda multiprecios, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica para que se proceda al archivo del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:11:46
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: H6ZQ1czR4

Nº DE DECRETO
2018001131
FECHA: 28/08/2018 09:00:17

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: *ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 856/2015 incoado a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para el ejercicio de la actividad de Tienda multiprecios, en Calle Barrameda, nº 79.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 11:24:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:11:46
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCIÓN
FRL/mrb

Nº DE DECRETO
2018001132
FECHA: 28/08/2018 10:20:30

ID DOCUMENTO: Cr Krx8VMAD



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 15/18 (retención de crédito nº 220180000039).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-G8UA-000329 DE 16/07/2018			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	136,51 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:45:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:05:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCIÓN
FRL/mrb

Nº DE DECRETO
2018001133
FECHA: 28/08/2018 10:25:39

ID DOCUMENTO: uE1husj l q8



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 91/2018 (retención de crédito nº 220180000578).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 1840071933 de 30/06/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U.	179,38 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:45:20
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCION
FRL/mrb

Nº DE DECRETO
2018001134
FECHA: 28/08/2018 10:31:39

ID DOCUMENTO: w5NDdlJzu2



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 123/18 (retención de crédito nº 220180000719).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente recibo:

RECIBO	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Ref. 6135904QA3763C0001 80 de Periodo de pago 02/07/2018 al 14/09/2018			Pago IBI "Casa Maternidad"	2.064,21 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:38:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/JRB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1044/18 , sobre " Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en zona de aparcamiento debido sita en C/ CORRO DE BOLOS ESO. SAN NICOLAS (NUEVO BAR TRIGO), por [REDACTED] , con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] , de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 25/07/18, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado , solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2018, en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, con tarima desmontable y vallas, en C/ CORRO DE BOLOS, ESQ. C/ SAN NICOLAS (BAR NUEVO TRIGO), con unas dimensiones de 7,80 de largo x 1,50 m. de ancho (11,70 m2) , tratándose de los mismos metros y distribución autorizados durante la anualidad anterior. Se adjunta copia carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U., por el importe correspondiente al periodo 2 de la Tasa por este concepto, conforme a su solicitud.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 25/07/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda , relativo a los accesos a las Edificaciones
5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:23:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:50:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>





6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento debido situado frente a su establecimiento sito en C/ CORRO DE BOLOS, ESQ. C/ SAN NICOLAS, 17 (NUEVO BAR TRIGO), con unas dimensiones de 7,80 de largo x 1,50 m. de ancho (11,70 m2), correspondiente a la anualidad de 2018, conforme a su solicitud, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque. Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situada en la proyección de la fachada del establecimiento, con unas dimensiones de 7,80 m. lineales x 1,50 m. de ancho, que se instalará sobre una tarima desmontable sin anclajes al suelo, con vallas también desmontables para la delimitación de la misma y elementos reflectantes por motivos de seguridad.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad ~~Civil~~ que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los

ID DOCUMENTO: KWH7YI:ETP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:23:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:50:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular”.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: “El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones.”

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (370,80 €), en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en C/ CORRO DE BOLOS ESQ. C/ SAN NICOLAS, 17 (NUEVO BAR TRIGO), correspondiente a la anualidad de 2.018, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

12 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 370,80 €
12 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 187,20 €
TOTAL = 558 € (LIQUIDACION) - 187,20 € (DEPOSITO) = 370,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (260,05 €), en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de 7,80 m. lineales, correspondiente a la anualidad de 2.018, en C/ CORRO DE BOLOS, ESQ. C/ SAN NICOLAS, 17 (NUEVO BAR TRIGO), de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 401.

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 5 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 260,05 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:23:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 11:50:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:04:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/JRB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente 591/18, sobre "Solicitudes de aprobación de Liquidaciones de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (ANUALIDAD DE 2018), presentadas por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] con Dirección Electrónica Habilitada Única [REDACTED] número de dispositivo electrónico: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] y dirección en Calle [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 25/07/18, se Registró de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento, escrito remitido por parte de la mercantil interesada, (Exp: 2018/REGSED-15434), en el que se declaraban los ingresos procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a esta entidad durante el segundo trimestre de la anualidad de 2.018, que ascendían a UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (1.492.468,26 €), en lo referente a la Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 27/07/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al régimen general aplicable, la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la L.G.T.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:28:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:49
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: Za97J6fNTz

Nº DE DECRETO
2018001136
FECHA: 28/08/2018 10:39:01



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS (22.387,02 €), en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público, en el término municipal, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2018, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

1.492.468,26 € (facturación 2º trimestre 2018) x 1,5 % (tarifa) = 22.387,02 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO : Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:28:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:49
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/JRB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente 590/18, sobre "Solicitudes de aprobación de Liquidaciones de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el termino municipal de Sanlúcar de Barrameda, (ANUALIDAD DE 2018), presentadas por [REDACTED] [REDACTED]", con C.I.F. [REDACTED] con Dirección Electrónica Habilitada Única [REDACTED] número de dispositivo electrónico: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] h, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 25/07/18, se Registró de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento, escrito presentado por parte de la mercantil interesada, (Exp: 2018/REGSED-15436), en el que se declaraban los ingresos procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a esta entidad, durante el segundo trimestre de la anualidad de 2.018, que ascienden a TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (3.186.296,98 €), en lo referente a la Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 26/07/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al régimen general aplicable, la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la L.G.T.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:27:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:43
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>





A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (47.794,45 €), en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2018, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

3.186.296,98 € (facturación 2º trimestre 2018) x 1,5 % (tarifa) = 47.794,45 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO : Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ID DOCUMENTO: n2JRoX6kEP



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:27:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:43
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/JRB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente 589/18, sobre "Solicitud de aprobación de Liquidación de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (ANUALIDAD DE 2018), presentada por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] con Dirección Electrónica Habilitada Única [REDACTED] número de dispositivo electrónico: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] y dirección a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 25/07/18, se Registró de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento, documento remitido por parte de la mercantil interesada, (Exp:2018/REGSED-15435), en el que se declaraban los ingresos correspondiente a esta entidad, procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, durante el segundo trimestre de la anualidad de 2018, que ascendían a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (675.491,52 €), en lo referente a la Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 26/07/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO : que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al régimen general aplicable, la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la L.G.T.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:25:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:39
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: pJUTM6s2K

Nº DE DECRETO
2018001138
FECHA: 28/08/2018 11:12:05



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (10.132,37 €), en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2018, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

675.491,52 € (facturación 2º trimestre 2018) x 1,5 % (tarifa) = 10.132,37 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO : Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:25:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:39
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/3RB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente 553/18, sobre "Solicitudes de aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo público, en el municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a la anualidad de 2017, presentadas por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con Dirección Electrónica Habilitada: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED], y domicilio en PF [REDACTED] Departamento Fiscal-TODP; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 31/07/18, se registró entrada en el Excmo. Ayuntamiento, de instancia presentada por la entidad interesada [REDACTED], (Exp. 2018/REGSED-15815), al objeto de practicar la correspondiente liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, haciendo constar los ingresos brutos procedentes de la facturación del segundo trimestre del año 2018, una vez restados los gastos deducibles, y ascendiendo la base imponible objeto de tributación a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (200.702,54 €).

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 01/08/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:25:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: VTM2FBmkf8

Nº DE DECRETO
2018001139
FECHA: 28/08/2018 11:14:50



Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de TRES MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, (3.010,54 €), en concepto de Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al SEGUNDO trimestre de la anualidad de 2018, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada, y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal 455.

Liquidación:

200.702,54 € (Base imponible facturación 2º trimestre de 2018) x 1,5 % = 3.010,54 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:25:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/JRB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente 608/18 , sobre "Solicitud de Aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a la anualidad de 2018, presentado por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes :

RESULTANDO, que en fecha 31/07/18, se Registró entrada en el Excmo. Ayuntamiento (2018/REGSED-15789), de instancia presentada por la mercantil interesada, en el que se declaraban los ingresos procedentes de la facturación de los servicios prestados en el término municipal de Sanlúcar de Bda., descontando los costes, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2.018, que ascienden a CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (54.236,51 €), a los efectos de aprobar liquidación de Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 01/08/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al régimen general aplicable, la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la L.G.T.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:24:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:23
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: pj XHqMwMnt

Nº DE DECRETO
2018001140
FECHA: 28/08/2018 11:19:33



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO : Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (813,55 €), en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al segundo trimestre de la anualidad de 2018, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la citada Tasa.

54.236,51 € (facturación 2º trimestre de 2018) x 1,5 % (tarifa) = 813,55 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO : Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	09-08-2018 10:24:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:11:23
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 6g5Uy3p7SF



JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 730/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] y Dª [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de mayo de 2018, se presenta por los interesados, con número de registro de entrada 2018/REGSED-11285, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela 18 de la Manzana 8 del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", Calle Martín de Yudicibus, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2405180137218 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 1 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio. Verificación del Replanteo.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Prestar Fianza, por importe de SEISCIENTOS (600.-) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Vial Público y sus instalaciones.
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:22
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 09:35:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	518,34 €	518,34 €	
ICO		7.149,54 €	7.149,54 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	518,34 €	7.667,87 €	7.149,54 €

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2018, por el director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende construir la vivienda se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-I "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), de referencia catastral 9057605QA3795E0001YR y registral nº 43.496.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:22
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 09:35:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a los interesados cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela 18 de la Manzana 8 del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", Calle Martín de Yudicibus, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2405180137218 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 175,26 m² sobre rasante y 95,07 m² bajo rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y CUARENTA Y UN CENTIMOS (178.738,41 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:22
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 09:35:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).
- Certificado de Eléctrico de Baja Tensión, debidamente diligenciado.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **7.149,54 €**, siendo su R.D. n° 162/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 178.738,41 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:22
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 09:35:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo 893/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 15 de junio de 2018, se solicita por la sociedad interesada licencia de Utilización de Planta de Estiércol en Cañada del Amarguillo.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de junio de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de julio de 2018, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, se emite informe solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que en expediente administrativo nº 646/17 se concedió licencia de obra consistente en Legalización de solera de hormigón para Planta de Estiércol en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Polígono 29, Parcela 7, finca registral 31.809, con una superficie de solera de hormigón de 1.401,04 m² y un presupuesto de ejecución material de 41.782,73 euros, según proyecto con número de visado colegial 201/2017 de fecha de 23.01.2017, redactado por José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que no son necesarios informe de los servicios de electricidad, agua y alcantarillado, ya que estas instalaciones no requieren de dichos servicios.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de agosto de 2018, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, se emite informe favorable, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de agosto de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 13:55:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-08-2018 14:13:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2018 14:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 13 de agosto de 2018 se abona la cantidad de 739,12 euros para un total de 840,62 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 13:55:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-08-2018 14:13:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2018 14:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada licencia de Utilización de Legalización de Obras en Planta de Estiércol en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Polígono 29, Parcela 7, finca registral 31.809.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	840,62 €	840,62 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	840,62 €	840,62 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 13:55:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-08-2018 14:13:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2018 14:15:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 526/18 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 21 de marzo de 2018, con número de registro de entrada 63850, se presenta por la interesada declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Calle Faro de San Jerónimo nº 1, finca catastral 7969706QA3776H0001SJ, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 3 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 14 de mayo de 2018, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 29 de junio de 2018 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

“La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una vivienda de una planta (Salón, cocina, distribuidor, dos dormitorios, baño), con entrada independiente y destinada a vivienda,, cuya referencia catastral de es 7969706QA3776H0001SJ y la misma no se encuentra registrada.

- Escrituras (sin inscripción registral)
Superficie suelo: 321'00 m²
Superficie construida: 183'00 m²
- Referencia catastral 7969706QA3776H0001SJ
Año construcción vivienda 1952
Superficie construida: 183'00 m²
Superficie suelo: 321'00 m²

Se trata de una edificación aislada en una sola planta, con entrada independiente, ubicada en una parcela. La cubierta de la vivienda es plana no transitable. Las superficies, a tenor del certificado aportado, son las siguientes:

- Superficie construida vivienda: 75'75 m²
- Superficie útil vivienda: 61'28 m²
- Superficie de suelo: 321'00 m²

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

I.D. DOCUMENTO: Zt mnd VDr7



La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U1, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 120³m Edific: 1'00 m²/m²s; Ocupación máx.: 70 %.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.90 con respecto a la proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas y el art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos.

Con fecha 23.05.2018 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, U1. Por todo ello, y como originalmente la edificación no está inscrita, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Unifamiliares aisladas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación, tal y como se encuentra en la actualidad, ha quedado fechada en el año 1.952, según catastro en su ficha catastral aportada en el certificado y a tenor del técnico redactor del certificado en el año 1984, a tenor de las ortofotos aportadas, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a seis años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.984, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el, art. 11.90 con respecto a la proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas y el art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos. Así mismo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificó anterior al año 1.984. Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción, vivienda, tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, vivienda, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda de referencia, situado en el Calle Faro San Jerónimo nº 1".

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2018 se emite liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 20 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en la finca catastral 7969706QA3776H0001SJ.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación la finca catastral 7969706QA3776H0001SJ no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 7969706QA3776H0001SJ, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada, subzona U1.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Unifamiliar Aislada U1 y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con el art. 11.90 con respecto a la proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas y el art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado la fecha de construcción de la misma corresponde al año 1.984, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Faro de San Jerónimo nº 1, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación unifamiliar aislada U1, finca con referencia catastral 7969706QA3776H0001SJ, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada una sola planta con una superficie construida de 75,75 m², cuya distribución es la siguiente: distribuidor, cocina, salón, baño y dos dormitorios.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	530,25 €	530,25 €
TIPO		
PRESUPUESTO	530,25 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	530,25 €	530,25 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

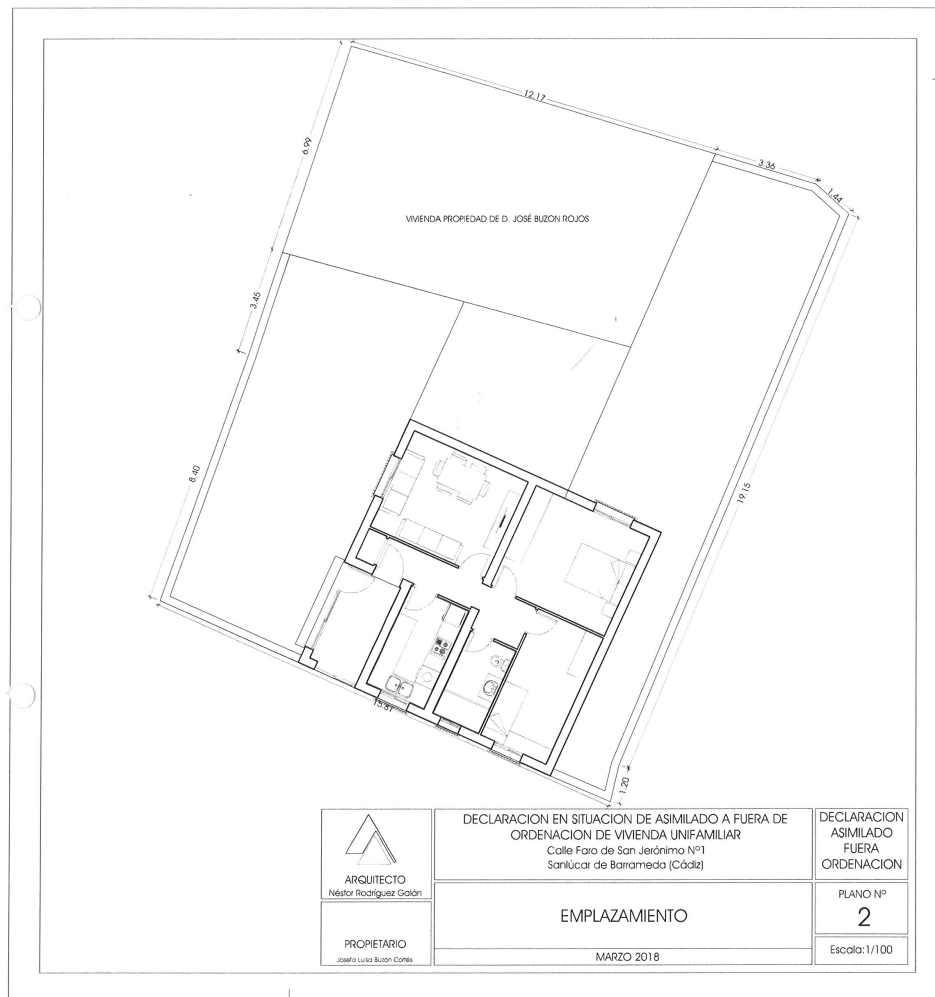
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

I D DOCUMENTO Zt mkl VDr7

Nº DE DECRETO
2018001143
FECHA: 28/08/2018 11:39:59



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-07-2018 10:47:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:31:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:34:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



MGP/A/JRB
EXPED. 71/2018

ID DOCUMENTO: ASZj Yf j di q



RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Directora del Departamento de Administración General de esta G.M.U., y habiendo sido fiscalizada por la Intervención de la G.M.U. (R.C. numero 220180000049).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		000020	264,38 €	SUMINISTRO DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE VADO PARA LA G.M.U. (Propuesta de gasto 4/18)
		FECHA: 11/07/18		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	14-08-2018 12:51:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 633/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de Mayo de 2016, con R.G.E. nº 2042, se solicita por la interesada licencia de Obras de Adaptación para Accesibilidad a Ludoteca en Avenida de las Piletas nº 14.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la adaptación para la accesibilidad a ludoteca, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.
- Deberá obtener la Licencia de Apertura para la actividad que se va a ejercer, así como la Licencia de utilización.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		100,00 €	100,00 €
TOTALES	101,50 €	201,50 €	100,00 €

RESULTANDO, que con fecha 29 de agosto de 2016 se le requiere a la interesada aportación de documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:52:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:26:28
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:04



RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2017 por Resolución nº 2017000884 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concedió a la interesada Licencia de Legalización de adecuación de local para ludoteca "La Oca" emplazada en Avenida de las Piletas nº 14, desarrollado técnica en el Proyecto con visado colegial 02600716, y redactado por D. Juan Carlos Pérez Pérez, con una superficie construida de 171,70 m² y un Presupuesto de Ejecución Material de 64.533,44 €.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo expediente administrativo nº 678/16 de licencia de utilización de ludoteca a nombre de la interesada.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Ciudad Jardín (CJI).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:52:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:26:28
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras de Adaptación para la Accesibilidad a Ludoteca, emplazada en Avenida de las Piletas nº 14.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.
- Deberá obtener la Licencia de Apertura para la actividad que se va a ejercer, así como la Licencia de utilización.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **100,00 €**, siendo su R.D. nº 66/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.500,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:52:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:26:28
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia
Bernardo Fernández.

ID DOCUMENTO: Rr P79Db0Yy



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:52:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:26:28
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo 1015/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de junio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-11967, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas de Edificio en Calle Mirto nº 1 "Comunidad de Propietarios Residencial Las Palmeras".

RESULTANDO que con fecha de 24 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de las fachadas de Edificio, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas EDIFICACIÓN SUBURBANA (S), según lo establecido, tras aprobación definitiva, por la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-CP-1 "Cuesta Blanca".

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:10:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 13:13:34
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: mTZPGM6oZj



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas de Edificio en Calle Mirto nº 1 " Comunidad de Propietarios Residencial Las Palmeras".

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:10:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 13:13:34
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nTzPGM6oZj

Nº DE DECRETO
2018001146
FECHA: 28/08/2018 12:17:16

- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	424,00 €	424,00 €	
-			
TOTALES	525,49 €	525,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo
Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 12:10:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 13:13:34
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:41:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo 150/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF n° [REDACTED] con NIF n° [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de enero de 2018, se presenta por los interesados, con número de registro de entrada 2018/REGSED-1075, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en Parcela 12 de la Manzana 7 del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial n° 1101180003218 y redactado por D. Álvaro Torezano Orgambidez.

RESULTANDO que con fecha de 16 de abril de 2018 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de junio de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio. Verificación del Replanteo.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir el desarrollo de la Piscina y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:52:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:54:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 25 de junio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	372,22 €	302,96 €	-69,26 €
ICO		4.178,80 €	4.178,80 €
TOTALES	372,22 €	4.481,75 €	4.109,53 €

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende edificar se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), de referencia catastral 9257213QA3795E0001LR.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:52:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:54:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a los interesados cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en Parcela 12 de la Manzana 7 del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MMI "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1101180003218 y redactado por D. Álvaro Torezano Orgambidez, con una superficie construida de 124,05 m² sobre rasante de vivienda y 18 m² de piscina con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (104.469,90 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir el desarrollo de la Piscina y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.
- Prestar Fianza, por importe de SEISCIENTOS (600,00 €) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Viario Público y sus instalaciones.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:52:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:54:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación de vivienda y Utilización de piscina, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT:5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 4.178,80 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 104.469,90 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304) debiendo ingresar, previa deducción de 69,26 euros, la cantidad de **4.109,53 €**, siendo su R.D. nº 175/18.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:52:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:54:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:57



JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 391/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] y Dº [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 1 de marzo de 2018, se presenta por los interesados, con número de registro de entrada 2018/REGSED-4571, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Calle Rio San Pedro nº 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2002180042818 y redactado por D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Prestar Fianza, por importe de SEISCIENTOS (600.-)EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Viario Público y sus instalaciones.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:36:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:56:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	582,31 €	582,31 €	
ICO		8.031,91 €	8.031,91 €
TOTALES	582,31 €	8.614,22 €	8.031,91 €

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende edificar se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U-2, de referencia catastral 5922215QA3752B0001YW.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:36:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:56:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: f6Vdq0CSaE

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a los interesados cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Calle Rio San Pedro nº 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2002180042818 y redactado por D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre, con una superficie construida de 254,40 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS (200.797,92 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Prestar Fianza, por importe de SEISCIENTOS (600.-)EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Viario Público y sus instalaciones.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:36:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:56:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: f6Vdq0CSaE



SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **8.031,91 €**, siendo su R.D. nº 174/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 200.797,92 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:36:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:56:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 914/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de junio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-12611, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en modificación de puerta a ventana y apertura de nueva puerta en local en bruto sito en Calle Divina Pastora Edf. Divina Pastora.

RESULTANDO que con fecha de 3 de julio de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 11 de julio de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 18 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 24 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en modificación de puerta a ventana y apertura de nueva puerta en local en bruto, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:14:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:16:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		96,58 €	96,58 €
-			
TOTALES	101,50 €	198,08 €	96,58 €

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que el local, con número de finca catastral 6144506QA3764C0013GS, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (CJ).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:14:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:16:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en modificación de puerta a ventana y apertura de nueva puerta en local en bruto sito en Calle Divina Pastora Edf. Divina Pastora.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:14:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:16:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **96,58 €**, siendo su R.D. n° 167/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.414,42 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo
Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 11:14:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:16:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: j SCR-5j 2vnp



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/vma

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 729/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] y D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de mayo de 2018, se presenta por los interesados, con número de registro de entrada 2018/REGSED-10616, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina en Parcela 19 de la Manzana 8 del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1005180121718 y redactado por Dª Lourdes Chacón Guerrero.

RESULTANDO que con fecha de 2 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio. Verificación del Replanteo.
- En base a lo que establece el **Artículo 4.3.2.25.2.A.7.-** de las Normas Urbanísticas del P.P. del SUP-MM-1 (Modificado), la parte opaca o de obra de los **Cerramientos de Parcela** no podrá superar los **1,30 m de altura** en ningún punto, pudiendo completarse con seto vegetal hasta los 2,00 m de altura máxima.
- A tal efecto, se deberá modificar el Plano nº 10 del Proyecto Básico e incluirlo en el Proyecto de Ejecución.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir el citado Plano nº 10 Modificado, así como el desarrollo de la Piscina y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:55:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:06:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	560,38 €	560,38 €	
ICO		7.729,44 €	7.729,44 €
TOTALES	560,38 €	8.289,82 €	7.729,44 €

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que parcela se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, incluida en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial), de referencia catastral 9057604QA3795E0001BR y registral nº 43.497.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:55:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:06:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a los interesados cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina en Parcela 19 de la Manzana 8 del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1005180121718 y redactado por D^a Lourdes Chacón Guerrero, con una superficie construida de 175,09 m² sobre rasante y 52,60 m² bajo rasante y una piscina de 30,00 m² de lámina de agua, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SIETE CENTIMOS (193.236,07 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- En base a lo que establece el **Artículo 4.3.2.25.2.A.7.-** de las Normas Urbanísticas del P.P. del SUP-MM-1 (Modificado), la parte opaca o de obra de los **Cerramientos de Parcela** no podrá superar los **1,30 m de altura** en ningún punto, pudiendo completarse con seto vegetal hasta los 2,00 m de altura máxima.
- A tal efecto, se deberá modificar el Plano nº 10 del Proyecto Básico e incluirlo en el Proyecto de Ejecución.
- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir el citado Plano nº 10 Modificado, así como el desarrollo de la Piscina y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:55:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:06:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización de piscina y Ocupación de vivienda, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).
- Certificado de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 7.729,44 €, siendo su R.D. nº 168/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 193.236,07 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Doña Alicia Bernardo Fernández..

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:55:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:06:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1444/2017 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de diciembre de 2017, con R.G.E. nº 22276, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en el adecentamiento de fachada del edificio sito en Calle Correos nº 24.

RESULTANDO que con fecha de 29 de enero de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 27 de febrero de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		44,00 €	44,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	145,50 €	44,00 €

RESULTANDO, que con fecha 9 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:52:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada del edificio en Calle Correos nº 24.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:52:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 9xTp8Dn1uB

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **44,00 €**, siendo su R.D. nº 170/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1100,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:52:29
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rNLy6Fkh2m



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1192/2017 incoado a instancia de [REDACTED] S.L., con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 Octubre de 2017, con R.G.E. nº 18336, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistente en Pintado y Saneado de Fachada de Edificio en Calle Bolsa nº 75.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Diciembre de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Diciembre de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		20,00 €	20,00 €
TOTALES	101,50 €	121,50 €	20,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:38:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rNLYcFkh2m



RESULTANDO, que con fecha de 10 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del Suelo URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIA CENTRO HISTÓRICO (CHB).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:38:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rNLYcFkh2m

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Pintado y Saneado de Fachada de Edificio en Calle Bolsa nº 75.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 20 €, siendo su R.D. 172/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 500 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:38:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:38:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: P23t PDnt OM



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 550/2018 incoado a instancia de [REDACTED] SLU con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de marzo de 2018, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2018/REGSED-6830, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de 5 Viviendas Unifamiliares en Hilera en SUP-JA-I, Parcelas nº 219, 221, 222, 223 y 224, Calle Playa de los Alemanes, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2003180070818 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de 5 Viviendas Unifamiliares en Hilera, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Prestar Fianza, por importe de DOS MIL (2.000.-) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Vial Público y sus instalaciones, así como para garantizar la ejecución simultánea de las obras de urbanización de la C/ Playa de los Alemanes.
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de las nuevas viviendas.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 10 de agosto de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:00:17
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	1.156,29 €	1.156,29 €	
ICO		15.948,87 €	15.948,87 €
TOTALES	1.156,29 €	17.105,16 €	15.948,87 €

RESULTANDO que con fecha de 10 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que las parcelas que se pretende edificar se encuentran situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, incluida en el ámbito del SUP-JA-1, con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada, por lo que ha adquirido la consideración de SUELO URBANO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (D-2) (del Plan Parcial), correspondientes a las Parcelas nº 219, 221, 222, 223 y 224, respectivamente, del Proyecto de Reparcelación del SUP-JA-1, y las siguientes referencias registrales: 54.526, 54.528 54.529, 54.530 y 54.531 y catastrales: 4326816QA3732F0001WU, 4326815QA3732F0001YU, 4326814QA3732F0001UU, 4326813QA3732F0001ZU y 4326812QA3732F0001SU, respectivamente.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:00:17
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de 5 Viviendas Unifamiliares en Hilera en SUP-JA-1, Parcelas nº 219, 221, 222, 223 y 224, C/ Playa de los Alemanes, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2003180070818 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández, con una superficie construida de 106,26 m², 107,33 m², 110,28 m², 108,44 m² y 114,22 m², respectivamente y urbanización de la calle de acceso denominada Playa de los Alemanes, con un Presupuesto de Ejecución Material de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VENTIUN EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (398.721,75 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Prestar Fianza, por importe de DOS MIL (2.000.-) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Vial Público y sus instalaciones, así como para garantizar la ejecución simultánea de las obras de urbanización de la C/ Playa de los Alemanes.
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de las nuevas viviendas.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:00:17
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR de cada vivienda
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía) de cada vivienda
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **15.948,87 €**, siendo su R.D. nº 173/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 398.721,75 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:29:48
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 12:00:17
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1006/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en representación de la [REDACTED] con NIF [REDACTED] n [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C. [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Agosto de 2017, con R.G.E. nº 15174, se solicita por la comunidad interesada licencia de Pintado y Rehabilitación de Edificio en Pza. Las Coplas nº 8, Edif. Cerro Falón Bloque A.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Noviembre de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el pintado y adecentamiento exterior del edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Diciembre de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		152,00 €	152,00 €
TOTALES	101,50 €	253,50 €	152,00 €

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 13:13:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:34:53
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACION ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Pintado y Adecentamiento exterior del Edificio en Pza. Las Coplas nº 8, Edf. Cerro Falón Bloque A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 13:13:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:34:53
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 152 €, siendo su R.D. nº 38/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.800 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.- Alicia Bernardo
Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 13:13:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:34:53
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de BarramedaCalle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1525/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] (Cádiz), (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Noviembre de 2015, con número de registro de entrada 4787, se presenta por el interesado Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Barrameda, nº 6.

RESULTANDO, que mediante visita girada por la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en fecha 17 de Marzo de 2016, se comprobó que en el local no se corresponde con la actividad solicitada ni con el solicitante.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 1 de Junio de 2016, se comprobó que en el local en cuestión no se ejerce la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando que se proceda al archivo del expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Octubre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:30:02
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:24:20
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1525/2015 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Barrameda, nº 6.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-08-2018 10:30:02
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:24:20
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1393/17 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 21 de noviembre de 2017, con número de registro de entrada 20829, se presenta por el interesado declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Callejón del Fresjo nº 46, finca 30.328, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO que con fecha de 16 de enero de 2018, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 14 de marzo de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 29 de junio de 2018 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones para las que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una vivienda de tres plantas (Recibidor-distribuidor, salón comedor, cocina, sala, cuatro dormitorios, tres baños), garaje y trastero, todo ello con entrada independiente y destinada al uso residencial, cuya referencia catastral de es 8045839QA3784E0001BY y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 30.328.

- Finca registral 30.328
 - Superficie solar: 690'00 m²
 - Superficie construida vivienda: 219'17 m²
 - Superficie construida garaje: 37'33 m²
- Referencia catastral 8045839QA3784E0001BY
 - Año construcción vivienda 1996
 - Superficie construida: 246'00 m²

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Superficie solar: 606'00 m²

Se trata de una edificación aislada de tres plantas, con entrada independiente, ubicada en una parcela. La cubierta de la vivienda es plana transitable. Las superficies, a tenor del certificado aportado, son las siguientes:

- Superficie construida total: 309'82 m²
 - vivienda: 211'76 m²
 - garaje: 76'87 m²
 - trastero: 21'19 m²
- Superficie útil vivienda: 248'10 m²
 - Vivienda: 159'09 m²
 - Garaje: 70'32 m²
 - Trastero: 18'69 m²
- Superficie de solar: 690'00 m²

Las edificaciones cuentan con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

Las edificaciones existentes se encuentran situadas en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIONES EN PARCELACIONES AISLADAS, subzona PAI, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 200 m²; Edific: 0'50 m²/m²s; Ocupación máx.: 50 %.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.118 con respecto a Altura máxima.

Con fecha 16.01.2018 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda y anejos (garaje y trastero) coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

Las edificaciones se encuentran ubicadas en SUELO URBANO CONSOLIDADO, PAI. Por todo ello, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Edificaciones en Parcelaciones aisladas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de las edificaciones ha quedado fechada en el año 2.004, según las ortofotos incluidas en el certificado técnico aportado, por lo que al ser la antigüedad de las edificaciones superior a seis años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 2.004, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

Las edificaciones tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Vj hgAuf 7Qe



El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Adrián Serrano Vargas (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con algún parámetro regulado por la Normativa de aplicación, más concretamente con el art. 11.118 con respecto a la altura máxima permitida. Así mismo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica existente en el mismo, se edificó anteriormente al año 2.004. Debido a la fecha con la que se realizaron las construcciones y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción, vivienda y sus anejos (garaje y trastero) , tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que las construcciones existentes, vivienda y sus anejos (garaje y trastero) , no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda, garaje y trastero de referencia, situado en Callejón del Fresjo nº 46".

RESULTANDO, que con fecha de 17 de julio de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones en la finca registral 30.328.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones en la finca registral 30.328 no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 8045839QA3784E0001BY y registral 30.328, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones Aisladas PAI.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación en Parcelaciones Aisladas PAI y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que no se cumple el art. 11.118 con respecto a Altura máxima.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, ha quedado fechada en el año 2.004, según las ortofotos incluidas en el certificado técnico aportado., por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en Callejón del Fresjo nº 46, finca con referencia catastral 8045839Q43784E0001BY y registral 30.328, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones Aisladas PAI, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de dos plantas de superficie total construida de 211,76 m², cuya distribución es la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Planta baja de superficie construida 95,29 m² con porche cubierto, hall, cocina, salón-comedor, cuarto de baño, cuarto de estar y escalera de acceso a planta alta.

- Planta alta de superficie construida de 100,46 m² con escalera, distribuidor, pasillo y cinco dormitorios dos de ellos con baño.

- Castillete de superficie construida de 16 m².

- Garaje de superficie construida de 76,87 m².
- Trastero de superficie construida de 21,19 m².

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	2.168,74 €	2.168,74 €
TIPO		
PRESUPUESTO	2.168,74 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	2.168,74 €	2.168,74 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.-Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

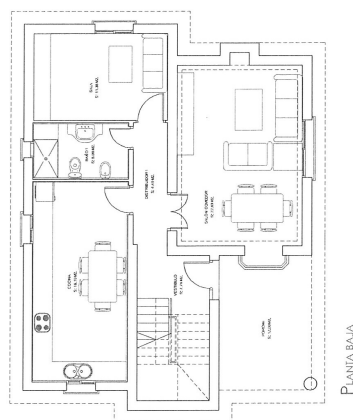
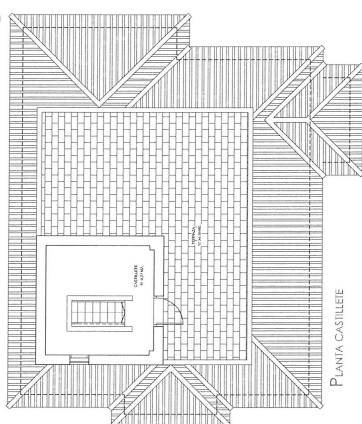
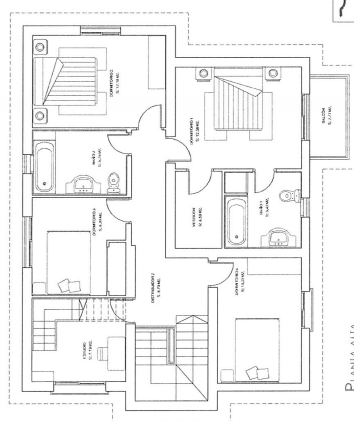
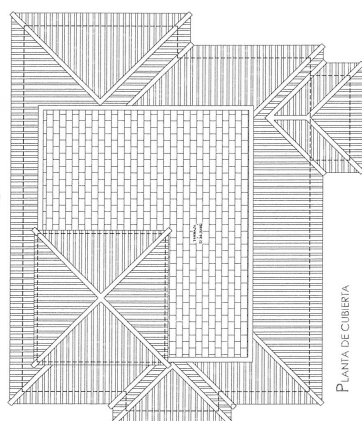
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2018001156
FECHA: 28/08/2018 12:46:53

[illegible]

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

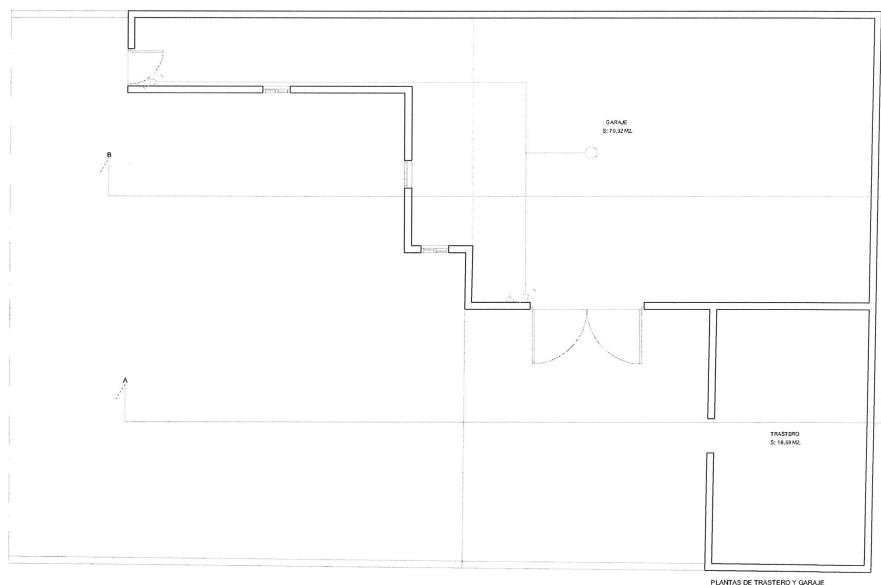
ID DOCUMENTO Vj hgAuf 7Qe



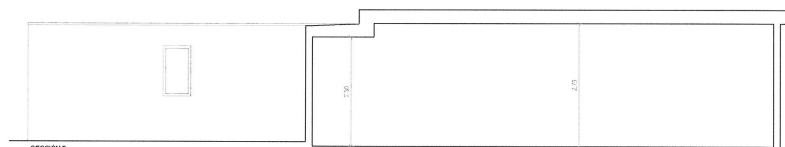
Nº DE DECRETO

2018001156

FECHA: 28/08/2018 12:46:53



PLANTAS DE TRASTERO Y GARAJE



SECCIÓN B



SECCIÓN A

SIMBOLOGIA DE ELECTRICIDAD



DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITUADA CALLEJÓN DEL TREJO, 46 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
EXELENTE 1752	MAYO 2018
Proyectista	Rafael Ortega González
Arquitecto	Adrián Serrano Vargas
PLANO Nº 6	GARAJE Y TRASTERO
1/50	PLANTA Y ALZADOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 12:48:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	17-08-2018 11:50:37
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 10:40:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 1118/2011 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] por reforma de vivienda de 101'50 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 80'50 m² en el emplazamiento citado sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 060/2011, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1118 del año 2011, relativo a reforma de vivienda de 101'50 m² y construcción de ampliación vertical de vivienda de 80'50 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 26 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- El 28 de enero de 2013 se emitió informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (67.629'29 euros).

TERCERO.- El 24 de mayo de 2013 se dictó por la Instructora Propuesta de Resolución, por la que se propuso al órgano pertinente la imposición de una sanción de 76.082'95 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUa)

CUARTO.- El 22 de julio de 2013 se dictó Resolución por la que se le impuso una sanción de SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (76.082'95 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa. Contra dicha Resolución se interpuso recurso de reposición en tiempo y forma, recurso que fue desestimado mediante Resolución de 30 de septiembre de 2013.

QUINTO.- El 23 de enero de 2014, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 30 de septiembre de 2013.

En cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz el 27 de marzo de 2017 en el Procedimiento Ordinario 130/2014, se dictó Resolución el 26 de junio de 2017, siendo su parte dispositiva la siguiente:

"PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la Resolución dictada el 22 de Julio de 2013, procediéndose por el técnico competente del Departamento de Licencias y Disciplina a emitir informe sobre las cuestiones planteadas en el mandato judicial, esto es, si las obras de ampliación realizadas pudieran ser legalizables al amparo de la Modificación nº 15 del Plan General.

SEGUNDO.- Anular las Resoluciones nº 2013001062 y nº 2013001336 dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 22 de Julio y el 30 de Septiembre de 2013 respectivamente.

TERCERO.- Anular la liquidación nº 1.489.537 por importe de SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (76.082'95 euros)"

SEXTO.- El 21 de septiembre de 2017 se dio traslado al interesado del informe técnico emitido el 6 de Septiembre, presentando alegaciones en el plazo de quince días concedido.

SEPTIMO.- El 7 de noviembre de 2017 se le dio traslado, asimismo, del nuevo informe emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 30 de octubre, presentando alegaciones en el plazo de quince días.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	20-08-2018 08:49:17
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-08-2018 12:49:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 13:35:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2

ID DOCUMENTO: CDS SPPAU bz



OCTAVO.-El 27 de diciembre de 2017 se dictó Resolución del Expediente Sancionador, resolución que fue recurrida en reposición el 21 de febrero de 2018, poniendo de manifiesto, entre otras cuestiones, que no se le había informado del contenido del artículo 85 LPAC en cuanto norma mas favorable para el infractor.

NOVENO.- El 7 de junio de 2018 se dictó Resolución ordenando retrotraer el procedimiento al momento anterior a la resolución dictada el 27 de diciembre de 2017.

DECIMO.- El 31 de julio de 2018 se dio traslado al interesado del contenido del artículo 85 LPAC, concediéndole un plazo de diez días al objeto de que manifestara lo que estimara conveniente, sin que nada haya presentado al respecto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así se queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción de ampliación vertical de vivienda de 80'50 m² en Calle L nº 5, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION URBANISTICA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y tratarse de un uso no permitido.

CUARTO.- En el presente caso es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

QUINTO.- Los hechos realizados constituyen una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDU.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (34.617'66 euros) a D^{ña} [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística consistente en construcción de ampliación vertical de vivienda unifamiliar de 80'50 m² y tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

CDI SPPAU bz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	20-08-2018 08:49:17
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-08-2018 12:49:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 13:35:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

En esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se está tramitando procedimiento sancionador contra Don [REDACTED]
(D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] Don [REDACTED]
(D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] Don Francisco Dorado Rodríguez
(D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]
(D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]
Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED]
D y Dona Rosario Cuadrado Vidal (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED]
[REDACTED] por construcción de piscina con una superficie aproximada de 31'17 m² y aseo exterior de fábrica de ladrillos con una
superficie aproximada de 4'50 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Calle Dorado Mar, Finca Madre Selva
(Camino de la Victoria) [Expediente Administrativo 2018/GENURB-154 (345/2018)].

Se deduce que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito contra la ordenación urbanística tipificado en el artículo
319, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación
urbanística de Andalucía, RESUELVO

PRIMERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal de los hechos anteriormente expuestos a los efectos de la responsabilidad
que proceda exigir.

SEGUNDO.- Solicitar testimonio de cuantas actuaciones se practiquen respecto de esta comunicación.

TERCERO.- Suspender provisionalmente la tramitación del procedimiento en tanto recaiga resolución judicial.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-08-2018 13:42:50
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-08-2018 12:17:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-08-2018 13:41:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

En esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se está tramitando procedimiento sancionador contra Don [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] y Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] por parcelación de 2.734 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Cm. de la Troncosa, Finca Parrando [Expediente Administrativo 2018/GENURB-257 (622/2018)].

Se deduce que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito contra la ordenación urbanística tipificado en el artículo 319, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, RESUELVO

PRIMERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal de los hechos anteriormente expuestos a los efectos de la responsabilidad que proceda exigir.

SEGUNDO.- Solicitar testimonio de cuantas actuaciones se practiquen respecto de esta comunicación.

TERCERO.- Suspender provisionalmente la tramitación del procedimiento en tanto recaiga resolución judicial.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

ID DOCUMENTO: GFAXC1epVL



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-08-2018 13:54:42
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-08-2018 11:55:10
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-08-2018 13:41:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

En esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se está tramitando procedimiento sancionador contra Don [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] y Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] por construcción de cerramiento formado por pretil de fábrica de ladrillo de 0'90 m y malla de simple torsión de 1'30 m de 99 ml aproximadamente y cobertizo de estructura metálica con cubierta de chapa grecada y paramentos laterales y trasero de brezo con una superficie aproximada de 24 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Cm. De la Troncosa, Finca Parrando [Expediente Administrativo 2018/GENURB-259 (627/2018)].

Se deduce que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito contra la ordenación urbanística tipificado en el artículo 319, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, RESUELVO

PRIMERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal de los hechos anteriormente expuestos a los efectos de la responsabilidad que proceda exigir.

SEGUNDO.- Solicitar testimonio de cuantas actuaciones se practiquen respecto de esta comunicación.

TERCERO.- Suspender provisionalmente la tramitación del procedimiento en tanto recaiga resolución judicial.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

ID DOCUMENTO: 1XXwrJ97kR



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-08-2018 14:00:19
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-08-2018 11:54:34
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-08-2018 13:41:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCION
FRL/mrb

ID DOCUMENTO: 432vnan8f3



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico de Recursos Humanos, y fiscalizada por la intervención, AD nº 220180000022).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
M5/181273 de fecha 01/07/2018			Mantenimiento Nóminas+ SS+ I.R.P.F. (Julio a Sept. 2018)	335,97 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-08-2018 11:33:00
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-08-2018 12:56:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCIÓN
FRL/mrb

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 12/18 (retención de crédito nº 220180000042).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 286 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/05 al 31/05/2017	150,08 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-08-2018 11:32:57
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-08-2018 12:56:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Gerencia Municipal de Urbanismo
GERENTE
MGP/gmhm

RESOLUCION DE LA GERENTE DE LA GMU

Vista la Solicitud de Reclamación Previa a Demanda Judicial de Reconocimiento de Derecho presentada por en el Registro General de Entradas el 18 de julio de 2018, bajo el número de asiento registral 201899900016207, por Manuel Martos García de Veas, en nombre y representación de [REDACTED] con NIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Churruca, N.º 9 4 C.P. 11.005 de Cádiz, y una vez emitido Informe Jurídico por el Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento, actuando como Secretario General P.S., siendo tales y fundamentos de derecho del siguiente tenor literal,

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 18 de julio del corriente (RE: 15.015) tiene entrada en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito presentado por Manuel Nicolás Martos García De Veas en representación de [REDACTED] denominado "reclamación previa a demanda ordinaria de reconocimiento de derechos y reclamación de cantidad". Por tanto se trata de dos peticiones distintas.

Segundo.- La Sra. Gerente nos da traslado para que informemos al respecto con fecha 20 de julio de 2018.

Tercero.- La petición denominada "reclamación de cantidad" habrá de ser informada por el Departamento de RRHH.

Cuarto.- Como es sabido, tras la derogación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común han dejado de existir las reclamaciones previas a la vía de lo social, por lo que en principio procedería inadmitir la aquí planteada.

No obstante lo cual, al suscitarse de fondo una cuestión jurídica de interés general, quien suscribe no tiene inconveniente en emitir el presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 (en adelante, TRLEBEP), en su artículo 8 apartado primero define a los empleados públicos como los "desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de intereses generales". Y continúa en su apartado segundo clasificando a los empleados públicos en: Funcionarios de carrera, b) Funcionarios interinos, c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, d) Personal eventual".

Segundo.- Al margen de las categorías citadas, la realidad es que en muchas administraciones se han sucedido contrataciones de originario y supuesto carácter temporal o interino que, a la postre, se han mantenido y/o prorrogado de manera indefinida.

Este tipo de supuestos son los que la Jurisprudencia ha acuñado "trabajadores no fijos". Con "indefinido" se evoca su carácter prolongado en el tiempo y "con fijo" a que bajo ningún concepto su reconocimiento exime ni dispensa de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:27:42
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2018 11:07:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: hi HFj TI 7qW



obligatoriedad de tener que superar un proceso selectivo inspirado en mérito y capacidad para poder ser fijo de plantilla.

No supone pues una nueva categoría de empleado público, más allá de los subtipos recogidos en la clasificación del artículo 8 del TRLEBEP, sino que lo que se ha pretendido es dotar de ciertas garantías a este tipo de empleados. Básicamente, lo que se ha salvaguardado es que la antigüedad acumulada por estos empleados no pueda ser obviada por la Administración a efectos de méritos (con determinados condicionantes) y de cómputo de indemnización (en caso de despido).

Es decir, el reconocimiento de un/a empleado/a como indefinido no fijo NO APORTA NADA A QUIEN SE LE RECONOCE, ni otorga mejor derecho a quien lo solicita respecto a quien, estando en la misma situación, no lo hace. Como veremos a continuación, la única distinción es un matiz en relación con la OEP que se prevé por la actual y anterior Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Al margen de la cuantiosa jurisprudencia al respecto y como mero ejemplo ilustrador, y al hilo de la depuración conceptual del término "indefinido no fijo", podemos traer a colación la STSJ de Andalucía de 2015, que recoge lo siguiente:

"A partir de estas consideraciones hay que examinar la distinción entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza en plantilla a que se refiere la doctrina a la que se ha hecho referencia, indicando que el carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término, consagrado en el art. 8.2.c), Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato"

Cuarto.- Al hilo de lo expuesto en aras de salvaguardar nuevamente los principios fundamentales que rigen el acceso al empleo público, Ley de Presupuestos Generales Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en adelante LGPE, (del mismo modo que ya se preveía en la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), dispone en su Disposición Adicional cuadragésima tercera con el sintomático y evocador título "Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral" lo que sigue:

"Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:27:42
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2018 11:07:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 4

ID DOCUMENTO: HI HFJ TI 7qW



todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial. (negrita y subrayado nuestro)

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas. (subrayado nuestro)

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones".

Quinto.- Así mismo, como ya mencionamos con anterioridad, el artículo 19. LPGE para el 2018, relativo a la oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", concretamente su apartado 7 párrafo II, prevé en relación con la tasa de reposición de efectivos y para la reducción de la temporalidad del empleo público, lo siguiente:

"No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Precepto de más que difícil comprensión jurídica, máxime cuando la realidad muestra como muchas contrataciones temporales:

- Son ajenas a puestos concretos.
- Pueden de facto o provisionalmente venir ocupando puestos diversos y sin relación aparente con el objeto de su contrato originario.
- Se vinculaban a puestos que se amortizan, entidades que se disuelven etc.

El abuso de las contrataciones temporales agravado por las limitaciones de reposición de efectivos en tiempos de crisis (y ahora también) ha arrojado como resultado plantillas desestructuradas; condenadas a un perenne y poco eficiente ejercicio de equilibrio; necesitadas de un serio ejercicio de reconversión y reoptimización; víctimas del contorsionismo propio de una Administración que pervive como puede pres-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:27:42
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2018 11:07:51

ID DOCUMENTO: hi HFj TI 7qW



tando servicios públicos con la realidad de medios personales que tiene y no con los que objetiva, meditada y legalmente debería tener.

No obstante, en todo caso, y en lo que aquí interesa, el precepto no deja dudas: sólo un pronunciamiento judicial puede reconocer la condición de indefinido no fijo". La finalidad de tal atribución está clara: desproveer a la Administración, que auspició la perpetuación de los contratos temporales, de la prerrogativa, sin más, de permitirse reconocerlo.

En atención a lo expuesto, siendo competencia de la Gerente de Urbanismo la adopción de resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal de ese organismo autónomo, en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 30,2,a) de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 1.07.2003 (publicado en el BOP el 21.08.2003), con corrección de erratas publicada en el BOP el 29.08.2003, modificación aprobada por acuerdo del Pleno de 19.12.2006, (BOP el 10.01.2007), y última modificación acordada por el Pleno de 27 de mayo de 2014 (BOP el 26.06.2014), SE RESUELVE,

PRIMERO: Declarar que la adquisición de la condición de laboral indefinido-no fijo únicamente se obtiene mediante declaración judicial, tal y como se recoge expresamente en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LPGE del 2018, y serán por tanto los Tribunales los que enjuicien y determinen si procede o no el reconocimiento de tal condición.

SEGUNDO: Inadmitir la reclamación previa de reconocimiento presentada por Manuel Nicolás Martos García de Veas, en representación de la empleada de la "Gerencia Municipal de Urbanismo" de Sanlúcar de Barrameda, [REDACTED] una vez se confirma la derogación de las reclamaciones previas a la Jurisdicción de lo Social.

TERCERO: Notificar al interesado la presente resolución.

RESUELVE - LA GERENTE DE LA GMU, FDO.: MONICA GONZALEZ PECCI.
AUTORIZA TRANSCRIPCION AL LIBRO DE DECRETOS - LA TAG, FDO.
PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, EN FUNCIONES DEL OFICIAL MAYOR POR SUPLENCIA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:27:42
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	28-08-2018 11:07:51